

Son exentos del pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, aquellos inmuebles para vivienda de propiedad de los Beneméritos de la Campaña del Chaco o sus viudas y que les sirva de vivienda permanente, hasta el año de su fallecimiento y hasta el tope del primer tramo contemplado en la escala establecida en la Ley N° 843 Art. 58° y Ley N° 843 Art. 53°.

1. Fotocopia del comprobante de pago del último impuesto cancelado.
2. Fotocopia del Carnet de Benemérito o Cédula de Identidad.
3. Fotocopia de la última boleta de pago de Benemérito.

**AEB**  
**ASESORATE**  
EN BOLIVIA